

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

---

### 1.- Objeto del segundo llamado

El presente segundo llamado a Licitación Privada se efectúa para la adquisición de:

**Automóvil Sedan 5 puertas, segmento D (entre 4,50 m y 5,00 m de largo).  
Cantidad de unidades: 1 (una)**

**Motor:**

Tipo Naftero 4 cilindros (mínimo)  
Cilindrada: 3.0 litros (mínimo)  
Potencia: 280 CV (mínimo)

**Transmisión:**

Automática, de 6 velocidades o más.

**Dirección:**

Electromecánica.

**Frenos:**

Delanteros y Traseros: Discos ventilados con ABS.

**Interior:**

Climatizador 4 zonas (de fábrica)  
Tapizado de cuero.  
Ventilación de asientos delanteros.

**Seguridad:**

Airbags conductor / acompañante frontales, laterales y de cabeza.  
Cinturones de seguridad para todos los pasajeros  
Columna de dirección colapsable  
Apoyacabezas regulables en altura  
Tercera luz de freno integrada en el portón  
Alarma  
Sensor de luz y lluvia

**Opcionales:**

Frenado automático al detectar obstáculos.

**Valor estimado:**

\$ 1.900.000 (pesos un millón novecientos mil).

Se deberá considerar además lo siguiente:

Gastos: el flete, patentamiento e inscripción a nombre de EDHIPSA estará a cargo de la mencionada empresa.

### 1.1.- Garantía del vehículo

*Tres (3) años o Cien mil (100.000) kilómetros, lo que se cumpla primero.*

## 2.- Régimen Legal

El segundo llamado se regirá por el presente orden de prelación normativo: Pliego de Bases y Condiciones, el Reglamento de Contrataciones de EDHIPSA y, para cuestiones no previstas, rige supletoriamente el Decreto Nº 1737/98 de la Provincia de Río Negro.

### 2.1.- Plazos

Todos los plazos que se mencionan en este Pliego se entenderán en **días hábiles administrativos**, salvo donde se indicara expresamente que son corridos.

## 3.- Postulantes

- a) Sólo podrán hacer presentaciones, de cualquier índole y tenor, participar y ofertar en la licitación, las personas que habiendo recibido el Pliego de EDHIPSA, reúnan las condiciones requeridas en las Bases y Condiciones y se sometan a sus reglas.
- b) Pueden participar las personas físicas o jurídicas del derecho privado nacional, en forma independiente o asociadas. Cuando los Postulantes se presenten en forma conjunta, asociada o conformando grupo económico, deberán obligarse en forma solidaria, ilimitada y recíproca al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de la presente licitación, renunciando al beneficio de excusión.
- c) La simple presentación a la Licitación Privada hará presumir a EDHIPSA que los postulantes poseen el vehículo en stock, asumen de pleno conocimiento y acatamiento todo lo establecido en el presente documento, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones que resulten de su presentación, siendo esta presunción de pleno derecho.

## 4.- Domicilio

Los Oferentes deberán declarar su domicilio real y legal, siendo necesario que este último se fije en la Provincia de Río Negro. Si el Oferente no cumpliere con esta obligación, quedará automáticamente notificado de todas las resoluciones, a través de la exhibición de las mismas en la Mesa de Entrada de EDHIPSA.

## 5.- Jurisdicción Judicial

Los Oferentes deberán indicar mediante una declaración jurada que ante cualquier cuestión judicial aceptan expresamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti - Provincia de Río Negro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

## 6.- Cronograma de la Licitación Privada

- a) Recepción y Apertura de sobres: **FECHA 26/05/2016 – 12:00 horas**
- b) Plazo para Impugnaciones a la Preadjudicación: Lapso de **tres (3) días**, a contar a partir de la comunicación fehaciente de la preadjudicación.

## **7.- Consultas y Circulares**

Toda consulta que el oferente desee formular la deberá realizar por escrito, los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, en el domicilio de Irigoyen 536 – (8324) Cipolletti - Provincia de Río Negro. Se considerarán válidas las consultas efectuadas vía correo electrónico al e-mail [info@edhipsa.com.ar](mailto:info@edhipsa.com.ar).

Si la/s consulta/s implica/n modificaciones a las condiciones del presente pliego, será respondido por medio de Circulares.

A partir de ese momento se entenderá que todos los interesados están debidamente notificados, con lo cual no podrán luego reclamar derecho alguno por desconocimiento del contenido de las mismas.

## **8.- Lugar de Apertura**

La Apertura de las Ofertas se efectuará en dependencias de EDHIPSA, sita en calle Irigoyen 536 de la ciudad de Cipolletti - Provincia de Río Negro.

## **9.- Oferta**

- a) La sola presentación de Oferta constituirá la aceptación de las condiciones del Pliego, como así también el sometimiento a todas sus disposiciones y al Reglamento de Contrataciones de EDHIPSA.
- b) Las ofertas se redactarán a máquina o manuscrito en letra imprenta legible; deberán estar debidamente foliadas y cada foja será firmada por el Oferente. Se entregarán en el domicilio de Irigoyen 536 de la ciudad de Cipolletti - Provincia de Río Negro, o serán enviadas por pieza Certificada con la debida anticipación.
- c) Las ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, deberán estar debidamente salvadas con la firma del Oferente.
- d) La Oferta se efectuará en un modelo similar a la Planilla de Oferta que integra el presente Pliego, sin agregados ni exclusiones de ninguna naturaleza, y se considerará oferta básica.
- e) EDHIPSA, no tendrá en cuenta ningún gasto o costo adicional que pudiera tener el Proveedor y/o Contratista debido a las condiciones de suministro que se soliciten en este Pliego, ya que considera que la cotización incluye dichos gastos.
- f) No se aceptarán ofertas que soliciten anticipos financieros, una disminución en la calidad del bien requerido o que estén condicionadas.
- g) No se aceptarán Ofertas vía fax o correo electrónico.

La presentación de oferta no genera obligación de contratación ni ningún tipo de compromiso con el oferente, por parte de EDHIPSA.

### **9.1.- Documentación que deberá acompañar con la Oferta**

La Oferta deberá ser acompañada con la siguiente documentación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, su Planilla de Oferta y los anexos que la conformen, con Sellado Fiscal de Ley pagado, en las condiciones que establece la Ley N° 2.407 y sus modificatorias, debidamente firmado por el oferente y foliadas todas sus hojas.
- b) Las Circulares que se emitan.
- c) Los certificados, folletos, memorias descriptivas, análisis de costos y cualquier otra documentación que sirva para aclarar o respaldar la oferta presentada.
- d) Las Garantías que se soliciten, según las formas establecidas en el punto 13.1., con Sellado Fiscal de Ley pagado, en caso de corresponder.
- e) Si el oferente es apoderado o representante, deberá acompañar poder suficiente otorgado en debida forma.
- f) Declaración Jurada de conocer, aceptar y cumplir las disposiciones de EDHIPSA incluidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Reglamento de Contrataciones de EDHIPSA y el Decreto Provincial N° 1737/98.
- g) Certificado único de libre deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro en el marco de la Ley Provincial N° 4.798.

#### **9.2.- Desestimación de las ofertas**

Las ofertas serán **desestimadas** sin necesidad de comunicación previa alguna y a solo juicio de EDHIPSA cuando se verifiquen los siguientes casos:

- a) No estén firmadas en todas sus fojas por el oferente, o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten los sellados de Ley;
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran u omitieran integrar las garantías requeridas;
- d) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar;
- e) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del Pliego de Bases y Condiciones, como asimismo, las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;
- f) Ofrezcan variantes no previstas en el Pliego, o se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta;
- g) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma, tales como la falta de precio unitario u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás Ofertas presentadas, y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

En este caso, debe procederse a intimar al Oferente a que, en el plazo de setenta y dos (72) horas, subsane el vicio detectado en tiempo y forma, bajo apercibimiento de desistimiento de oferta.

### **9.3.- Plazo de Mantenimiento de Oferta**

El Plazo de Mantenimiento de Oferta será de treinta (30) días y se computará a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo establecido, EDHIPSA podrá requerir de los Oferentes nuevo término de mantenimiento, en cuyo caso, tal concesión de prórroga o el retiro de Ofertas, quedará librado al juicio de las firmas interesadas sin que, en el caso que éstas no concediesen dicha prórroga, sean pasibles de sanción alguna por la no concesión de la ampliación solicitada.

La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

La modificación del plazo por parte del Oferente, condicionará la Oferta.

En caso que el Oferente no mantenga su Oferta durante el período estipulado, se le ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Si en la Licitación Privada se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

### **9.4.- Mejora de oferta**

EDHIPSA, se reserva la facultad de solicitar Mejoras de Ofertas a todos los oferentes cuyas cotizaciones se encuentren con una diferencia económica del cinco por ciento (5%) respecto a la de menor valor, las que deberán ser presentadas dentro del plazo que al tal fin se fije. Vencido el plazo, se procederá a considerar únicamente las Mejoras de Ofertas recibidas en plazo, no siendo obligatorio para EDHIPSA adjudicar la Licitación Privada, sin que ello importe derecho alguno a favor de los oferentes.

### **9.5.- Facultad de aceptar o rechazar Ofertas**

EDHIPSA se reserva el derecho de no adjudicar la Licitación Privada y/o de rechazar las Ofertas, sin que ello cree derecho alguno a favor del Oferente. Ello podrá fundarse en situaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Reglamento de Contrataciones, por razones de oportunidad y conveniencia o por cualquier razón o situación no prevista por EDHIPSA.

### **9.6.- Retiro de Ofertas**

Si algún Oferente retirara su Oferta antes de vencido el Plazo de Mantenimiento, EDHIPSA podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **10.- Precios**

Los precios que se indiquen en la Planilla de Oferta por el bien ofrecido, serán los netos a pagar por EDHIPSA.

EDHIPSA no aceptará realizar en ningún momento ajustes al precio ofrecido, por variaciones u omisiones de cualquier naturaleza. El monto a pagar por la provisión del bien solicitado por EDHIPSA, será en pesos y al valor nominal de la oferta presentada.

#### **11.- Plazo y lugar de entrega**

El plazo de entrega del bien será de **CINCO (5) días**, que se contarán a partir de la notificación de la Orden de Compra, caso contrario será pasible de las sanciones que prevén los Artículos 73° y 93° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 1737/98).

Los plazos fijados, vencen en forma automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.

El bien deberá entregarse en el domicilio de Irigoyen 536 de la ciudad de Cipolletti – Río Negro, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas, libre de toda suma, costo y/o gasto adicional.

#### **12.- Impuesto al Valor Agregado**

Los precios ofertados deberán discriminar el I.V.A. ya que, a los fines de este Impuesto, EDHIPSA es Responsable Inscripto bajo el N° 30-67287882-5.

En caso de no discriminarse el I.V.A. en la Oferta, se considerará como incluido en el precio.

#### **13.- Garantía de Oferta y de Contrato**

La Garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del Oferente en su calidad de tal o de Adjudicatario, si así resultara. Las mismas se constituyen en distintos momentos y porcentajes, a saber:

**a) Garantía de Oferta:** La Garantía de Oferta deberá ser constituida por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del total ofertado, con I.V.A. incluido, para garantizar el mantenimiento de la misma.

Se procederá a la devolución de la garantía de oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días de perfeccionado el Contrato. La Garantía del Adjudicatario será retenida hasta tanto sea constituida la Garantía de Contrato.

**b) Garantía de Contrato:** Dentro de los tres (3) días del perfeccionamiento del contrato con la notificación de la Orden de Compra y acto que dispuso la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar una Garantía por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, I.V.A. incluido. El incumplimiento de este plazo faculta a EDHIPSA, a la aplicación de las penalidades estipuladas en el Artículo 92° del Decreto Provincial N° 1737/98.

La Garantía de Contrato será devuelta al Adjudicatario a partir de los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien, a entera satisfacción de EDHIPSA.

#### **13.1.- Tipos de Garantías aceptadas**

Las Garantías de Oferta y de Contrato podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

a) **Pagaré a la Vista “sin protesto”, Depósito en efectivo, cheque cruzado a la vista** o de **pago diferido** contra una entidad bancaria con domicilio (la casa matriz y/o la sucursal) en la Provincia de Río Negro, a la orden de EDHIPSA. **El pago del dinero efectivo o la fecha de cobro de los cheques no podrá ser posterior a la fecha de apertura de las ofertas.** En caso que el cheque fuere rechazado por cualquier motivo, la oferta será desestimada sin más trámite.

No se aceptarán cheques de terceros, debiendo el oferente resultar el titular de la cuenta corriente bancaria en su caso.

**Las garantías recibidas en cheques, podrán presentarse al cobro a partir del día del acto de Apertura de Ofertas.**

La garantía en dinero en efectivo deberá ingresarse a través de depósito o transferencia bancaria, a la cuenta corriente N° 251-730012233-0, CBU 0340251300730012233005, a nombre de EDHIPSA, quien emitirá el correspondiente recibo.

b) **Fianza o aval bancario** otorgado por entidad bancaria reconocida, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento y **sin restricciones, ni salvedades, con carácter solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión.** Las firmas de los funcionarios deben estar certificadas y legalizadas, dejándose constancia específica que los mencionados funcionarios actuantes se encuentran facultados en forma suficiente para emitir el acto que suscriben.

c) **Seguro de Caución** y el comprobante de pago de la póliza. Las mismas serán emitidas a favor de EDHIPSA, y cumplir con los requisitos siguientes:

- La Compañía Aseguradora deberá constituirse en **fiador solidario, liso, llano y principal pagador, sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión.**
- La Compañía Aseguradora no deberá ser deudora de EDHIPSA ni tener reclamo o conflicto pendiente con EDHIPSA.
- Todas las Pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.
- Las firmas de los funcionarios actuantes de la Aseguradora deben estar certificadas y legalizadas por la Superintendencia de Seguros o Escribano Público, dejándose constancia específica que los mencionados funcionarios actuantes de la Aseguradora se encuentran facultados en forma suficiente para emitir el acto que suscriben.
- Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la Caja Receptora.
- En caso de coseguro, la Póliza deberá contener los porcentajes que toma cada Compañía, firmada y sellada por los responsables de cada una de ellas.
- Deberán indicar el período de cobertura.
- Sin perjuicio de los requisitos antes descriptos en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato, la Cláusula **“Determinación y Configuración del Siniestro”**, deberá quedar redactada de la siguiente manera: **Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el**

**incumplimiento de las obligaciones a su cargo el Asegurado tendrá derecho a exigir el pago pertinente.**

- A los efectos de interpretar el párrafo anterior se entiende que la resolución queda firme dentro del ámbito del Asegurado, con la resolución definitiva emitida por el Directorio de EDHIPSA, ratificatoria de la resolución originaria que oportunamente determinará la responsabilidad del Tomador por el o los incumplimientos contractuales.

Las Garantías deberán ser otorgadas a la orden de EDHIPSA y a entera satisfacción de ésta, la cual prestará conformidad con los documentos que la instrumenten.

En caso que la Garantía presentada sea una Póliza de Seguro, EDHIPSA se reserva el derecho de aceptar las Compañías Aseguradoras seleccionadas por el Proveedor.

En caso que la Garantía no se cumpliera a satisfacción de EDHIPSA, siendo ésta rechazada, EDHIPSA podrá otorgar plazo para su reemplazo.

**14.- Reclamos y/o Impugnaciones**

Para el caso de pretender efectuar alguna impugnación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, el interesado, oferente o adjudicatario de la Licitación Privada, deberá depositar con carácter previo y a favor de EDHIPSA, el importe equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del monto de su oferta, con un mínimo de Pesos Un mil (\$ 1.000,00) y un máximo de Pesos Quince mil (\$ 15.000,00).

Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta indicada en el punto 13.1, inciso a)

Dicho importe únicamente será reintegrado al recurrente en el supuesto de asistirle razón en su reclamo y así serle reconocido.

**15.- Preadjudicación - Impugnación a la Preadjudicación**

Dentro del plazo de Mantenimiento de Oferta EDHIPSA preadjudicará, o no, la Licitación Privada en función de la Oferta que se considere más conveniente para EDHIPSA, de acuerdo a lo normado por el presente Pliego de Bases y Condiciones.

EDHIPSA comunicará en forma fehaciente la Preadjudicación a los Oferentes, quedando abierto el periodo de impugnación a la misma, por el término previsto en el Cronograma de la Licitación Privada.

La comunicación fehaciente de la preadjudicación no implicará compromiso alguno de adjudicación por parte de EDHIPSA.

Las impugnaciones quedan delimitadas exclusivamente a la conveniencia de la Oferta seleccionada y serán resueltas a criterio exclusivo de EDHIPSA y comunicadas fehacientemente a los Oferentes, después de vencido el plazo de formulación de impugnaciones a la Preadjudicación.

Para que EDHIPSA de curso a un reclamo o impugnación, deberá estar cumplida la instancia establecida por el punto 14, bajo apercibimiento de desestimación in límine del reclamo o impugnación.



EDHIPSA preadjudicará la Licitación Privada a la Oferta más conveniente, luego de un estudio comparativo que invariablemente se efectuará sobre las condiciones técnicas y económicas de las Ofertas y de los Oferentes, teniendo en cuenta los Pliegos que integran la compulsa y el Régimen Legal que la rige.

La presentación de Ofertas no implica la obligatoriedad de su adjudicación, aún cuando se hubiese presentado una sola Oferta a la Licitación Privada. En este caso, EDHIPSA podrá proceder a su Adjudicación siempre que lo juzgue conveniente y que el precio de su Oferta se considere adecuado a sus intereses.

El Directorio de EDHIPSA tiene la facultad de adjudicar al preadjudicatario; de resolver a favor de otra propuesta que a su juicio considere más conveniente a los intereses empresarios, dejando expresa constancia de los fundamentos por los que adopta esa decisión; declararla desierta o fracasada.

La decisión adoptada será comunicada al interesado en forma fehaciente a través de los mecanismos previstos por los correos del país.

La aceptación de la Oferta por parte de EDHIPSA, no eximirá al Adjudicatario o Contratista del cumplimiento cabal y completo de todas y cada una de las Condiciones del presente Pliego.

#### **16.- Relación contractual – Rescisión**

El contrato se perfecciona con la comunicación de la Orden de Compra y la notificación del acto que dispuso la adjudicación.

EDHIPSA podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.

#### **17.- Multas**

Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por EDHIPSA, se aplicarán las multas y/o sanciones previstas en el Decreto Provincial N° 1737/98.

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión del bien, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por EDHIPSA.

En caso de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuesta en el Artículo 73° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 1737/98), EDHIPSA podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses en el Artículo 89° primer párrafo del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 1737/98).

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, EDHIPSA no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

## 18.- Facturación y pago

El Proveedor presentará la factura, que deberán reunir los requisitos establecidos por la RG AFIP N° 1415/03, 2485/08 y sus modificatorias, en las Oficinas Administrativas de EDHIPSA ubicadas en calle Irigoyen 536 de la ciudad de Cipolletti – Provincia de Río Negro, para que se proceda a la tramitación del pago.

El plazo para el pago será de **DIEZ (10) días**. Se comenzarán a contar a partir del día siguiente a que se produzca la conformidad definitiva, esto es ingreso del último comprobante (garantía de contrato, factura, Orden de Compra firmada y con Sellado de Ley aplicado, conformidad técnica del bien, etc.) a EDHIPSA.

La forma de pago será la que EDHIPSA utilice habitualmente en este tipo de operaciones.

## 19.- Retenciones

En el momento del pago, EDHIPSA efectuará las retenciones impositivas correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, no debiendo afectar las mismas los presupuestos presentados y aprobados por lo que no se aceptarán acrecentamientos de los valores retenidos.

## 20.- Compromisos del Oferente y/o adjudicatario

La presentación de la Oferta implicará aceptar por parte del Oferente, las siguientes condiciones:

- a) La renuncia a impugnar la decisión de EDHIPSA declarando fracasada la Licitación Privada.
- b) La aceptación del derecho de EDHIPSA a solicitar información adicional a los participantes, así como prorrogar los plazos y/o adjudicar la oferta que a su solo juicio considere más favorable a los intereses empresariales, sin comprometer la normal prestación del servicio.
- c) La aceptación del derecho de EDHIPSA de solicitar información a la Central de Deudores del B.C.R.A. y/o a la Base de Validación VERAZ a los efectos de constatar la solidez patrimonial y liquidez del oferente.
- d) La sumisión excluyente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti - Provincia de Río Negro, para los conflictos que puedan suscitarse con respecto a la Licitación Privada, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

## 21.- Divergencias

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la presente contratación, regirá el siguiente orden de prelación:

- Orden de Compra o Contrato.
- Oferta adjudicada



- Especificaciones Técnicas.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Reglamento de Contrataciones de EDHIPSA.
- Decreto Provincial N° 1737/98.
- Código Civil de la Nación.